ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 032-2023-MDP/CM

Pallpata, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04 de fecha 28/02/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanqque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hancco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca,** se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;
Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41º del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;
Que, mediante informe N° 18-2023-UR-MDP-E/ emitido por el sr. Gregorio Hincho Chuchullo Jefe de la Unidad de Rentas de fecha 23 de febrero del 2023 en el cual solicita se dé inicio a la campaña de amnistía tributaria, presentando proyecto de Ordenanza Municipal;
En ese entender el concejo municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por Sr. Gregorio Hincho Chuchullo Jefe de la Unidad de Rentas, el cual solicita se dé inicio a la campaña de Amnistía Tributaria 2023, presentando proyecto de Ordenanza Municipal: 2023, ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDP-E/C, de la campaña de Amnistía Tributaria 2023, de cobranza de impuesto predial – autovalúo del Distrito de Pallpata de conformidad al Informe N° 18-2023-UR-MDP-E/ emitido por la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- UR
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR
Tec. Juan Chullunquia Huanqque
DNI: 40473604
ALCALDE

Imprenta Coallocondo